

**REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA “PLAN SOS CREDOMATIC”
EN SU PLAN “REGIONAL SOS TOTAL MEDICAL” PROPIEDAD Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
DE SERVICIO “PLAN SOS TOTAL MEDICAL”**

1. El programa denominado “PLAN SOS TOTAL MEDICAL CREDOMATIC”, es un servicio que pertenece y es promovido por CREDOMATIC DE COSTA RICA S.A., en adelante CREDOMATIC, para todos los tarjetahabientes (personas físicas) de tarjetas CREDOMATIC.
2. Al programa se pueden afiliar libre y voluntariamente todas las personas que sean titulares de una tarjeta de crédito CREDOMATIC, con la condición de que se trate de personas físicas mayores de edad.
3. No participan las personas jurídicas, sin embargo las personas titulares de tarjetas a nombre de empresas podrán aprovechar los beneficios del servicio “PLAN SOS”, si se suscriben en forma personal al programa.
4. Participan todas las tarjetas de crédito CREDOMATIC.
5. El programa consiste en un servicio de Asistencia en caso de los accidentes, infortunios o las eventualidades que se describen en este reglamento, que puedan ocurrirle a las personas que se afilien al de “PLAN SOS”.
6. La asistencia a la que se refiere la cláusula anterior se brindará en materia Jurídica (asesoría técnica de acuerdo con este reglamento), Médica (dentro de los límites establecidos en reglamento y solamente por emergencia), Vial (por accidentes o percances ocurridos en carretera o medios de transporte), en Viajes (fuera del país) y el Hogar (asesoría técnica de acuerdo con este reglamento), ante cualquier evento ocurrido durante las 24 horas del día, los 365 días del año (366 en años bisiestos), a través del PROVEEDOR (más adelante descrito).
7. “PLAN SOS TOTAL MEDICAL CREDOMATIC” no es, ni representa ningún tipo seguro, ni ningún servicio de naturaleza análoga.
8. El presente documento constituye las bases y condiciones generales del “PLAN SOS TOTAL MEDICALCREDOMATIC”, que es un servicio que presta el PROVEEDOR, según se explica más adelante, por medio de la suscripción voluntaria al programa.
9. El “PLAN SOS TOTAL MEDICAL CREDOMATIC” y este documento, constituyen un Plan de Asistencia por adhesión, que se rige por las leyes de la República de Costa Rica.

DEFINICIONES

10. Para los efectos de este Reglamento y del “PLAN SOS TOTAL MEDICAL CREDOMATIC” se entiende:

I. CREDOMATIC: CREDOMATIC DE COSTA RICA S.A.

II. EL PROVEEDOR: El Proveedor (Proveedores) y las empresas filiales que éstas establezcan, debidamente constituidas y operando en COSTA RICA, para prestar el servicio al que se refiere este reglamento. CUANDO EN ESTE REGLAMENTO SE DIGA “EL PROVEEDOR” refiriéndose a

la "EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD" de esta empresa, también SE ENTENDERÁ COMPRENDIDO "CREDOMATIC".

III. AFILIADO: Es la persona física TARJETAHABIENTE de CREDOMATIC que se haya afiliado al programa "PLAN SOS CREDOMATIC" en cualquiera de sus versiones.

IV. TARJETAHABIENTE: es la persona física TARJETAHABIENTE DE CREDOMATIC, que se afilie al programa "PLAN SOS CREDOMATIC en cualquiera de sus versiones. Dentro de éste rubro se entenderán como Beneficiarios del TARJETAHABIENTE el cónyuge, e hijos dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del TARJETAHABIENTE, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el TARJETAHABIENTE de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.

V. TITULAR DE UNA TARJETA: Es la persona física responsable que suscriba el contrato de Tarjeta de Crédito, o la persona que una empresa o persona jurídica designó como titular de la tarjeta. Para los efectos de este documento, TITULAR DE UNA TARJETA es el TARJETAHABIENTE principal de CREDOMATIC.

VI. DÓLARES: Es la moneda de curso legal vigente en los Estados Unidos de América y se designará con el símbolo US\$. Las obligaciones contraídas en dólares podrán (según el tipo de tarjeta) ser canceladas en colones moneda de curso legal vigente en Costa Rica, al tipo de cambio que rija para ese día la venta de dólares.

VII. SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en el "PLAN SOS TOTAL MEDICAL CREDOMATIC" prestados por el PROVEEDOR en sus DIVERSAS versiones y a las que se refiere más adelante el presente documento. Los servicios son adquiridos a través de un cargo automático autorizado por los TARJETAHABIENTES que se suscriban al programa.

VIII. SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Todo hecho de la naturaleza (excepto desastres) o acto del hombre, accidente, o falla mecánica del motor del vehículo que conduzca el AFILIADO, únicamente, ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS. El Servicio que se ofrece por medio del presente documento, comprende aquellos hechos aislados que sufran los contratantes del servicio, no comprende EXPRESAMENTE, DESASTRES NATURALES TALES COMO HURACANES, INUNDACIONES, TERREMOTOS, TORNADOS, MAREMOTOS, ESTALLIDOS Y ERUPCIONES VOLCÁNICAS, ETC., NI LAS SITUACIONES DE PARÁLISIS ORIGINADAS POR EL HOMBRE, COMO MOTINES, TERRORISMO, MILICIA, HUELGAS, PAROS, CIERRES O BLOQUEOS DE CARRETERA, que hagan materialmente imposible que el PROVEEDOR pueda ofrecer el servicio a TODOS sus clientes. Tampoco se considerarán comprendidas aquellas situaciones que sin ser desastres impidan brindar físicamente el servicio, tales como deslizamientos o terraplenes en carretera, ruptura o eliminación de puentes por fuertes lluvias, etc., que dependan de la reparación y remoción de desechos para restablecer las comunicaciones en vías y carreteras. Los casos serán analizados particularmente y el servicio de asistencia se dará; siempre y cuando sea posible brindarlo.

IX. EMERGENCIA: Es toda situación que deteriore un inmueble, que impida la utilización normal, o que ponga en riesgo la seguridad de sus habitantes o la inhabitabilidad de la vivienda a consecuencia de acontecimientos debidos a casos fortuitos o fuerza mayor. A estos efectos, la limitación o limitaciones indicadas en el artículo anterior de forma expresa, se aplicarán a esta definición. La emergencia médica para efectos de prestación de servicios de asistencia médica se definirá como aquella situación médica en la cual peligre la vida o integridad física del afiliado o los beneficiarios.

X. Las dos anteriores definiciones comprenden los ACCIDENTES con las excepciones indicadas, entendido "accidente" como todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un TARJETAHABIENTE, causado única y directamente por una causa externa (no provocada por el propio tarjetahabiente), en forma violenta, fortuita y evidente (No incluye la enfermedad) que ocurra a un TARJETAHABIENTE durante la vigencia del presente documento.

XI. VEHÍCULOS DEL TARJETAHABIENTE: Son aquellos medios de locomoción con motor de combustión interna, de transporte terrestre, utilizados por el TARJETAHABIENTE TITULAR. En ningún caso los VEHÍCULOS que conduzcan los TARJETAHABIENTES podrán ser vehículos destinados al transporte público o Porteo y de alquiler, salvo en los casos de Arrendamiento con Opción de Compra o Leasing, que no tengan un peso superior a 3,500 kilogramos de acuerdo con el dato de inscripción que aparece en el registro de vehículos y por el modelo, ni camiones y/o vehículos destinados al transporte de carga según las especificaciones del fabricante, ni los modelos de vehículos con antigüedad superior a los veintitrés años a la hora de sufrir el percance. No se incluyen así mismo los vehículos que no puedan circular por incumplimiento de los requisitos mínimos de circulación (RTV al día, Placa y tarjeta de circulación o que circulen con placa de agente vendedor). Igualmente no se incluyen en la prestación de servicios aquellos vehículos que formen parte de una flotilla o estén rotulados como tal. Para los efectos del "Plan de asistencia" al que se refiere este Reglamento, el TARJETAHABIENTE tiene que haber sufrido la emergencia, reportarla al momento y permanecer en el lugar donde se encuentre el vehículo. El personal del PROVEEDOR no prestará el servicio cuando el TARJETAHABIENTE no esté presente en el lugar de la emergencia, exceptuando el caso de que por alguna situación de fuerza mayor (emergencia médica, laboral o familiar) se le haya autorizado a retirarse dejando su documento de identidad con algún familiar o compañero de viaje, tampoco se ofrecerá el servicio cuando los vehículos se encuentren en parques públicos.

XII. RESIDENCIA PERMANENTE: El domicilio habitual que manifieste tener el TARJETAHABIENTE ante CREDOMATIC y que haya celebrado con esta empresa o cualquier otro domicilio que el TARJETAHABIENTE haya notificado a CREDOMATIC con posterioridad a la suscripción del servicio al que se refiere ese documento, siempre que se encuentre dentro del territorio de COSTA RICA. Domicilio que será considerado como el del TARJETAHABIENTE para los efectos de los servicios de asistencia materia del presente documento, especialmente para los servicios denominados como "KILÓMETRO CERO" Y "ASISTENCIA HOGAR". Se entenderá como domicilio permanente del TARJETAHABIENTE únicamente su lugar de residencia habitual, excluyéndose, apartados postales, medios electrónicos postales o direcciones comerciales o laborales.

XIII. PAÍS DE RESIDENCIA: Para fines de este Plan de Asistencia y sus Anexos se entenderá por RESIDENCIA PERMANENTE el territorio de COSTA RICA, lugar en donde se afilia a este Plan de Asistencia, aunque pueda tener efectos en otros países según se explica más adelante.

XIV. VIVIENDA AFILIADA: Se entiende por tal un inmueble de uso habitacional, propiedad del Tarjeta habiente Afiliado o de su uso habitual el cual ha registrado ante Credomatic a la hora de la suscripción del contrato de tarjeta de crédito, como lugar de domicilio el Tarjetahabiente Afiliado. El término VIVIENDA comprende el de Residencia.

XV. FAMILIAR: Cuando se mencione el término Familiar en primer grado, se referirá a padre, madre, cónyuge e hijos y/o dependientes económicos menores de 18 años de un TARJETAHABIENTE.

XVI. INICIO DE AFILIACION: Fecha a partir de la cual los Servicios de Asistencia que ofrece el PROVEEDOR estarán a disposición de los TARJETAHABIENTES de CREDOMATIC. Dicha fecha de inicio no necesariamente corresponderá al inicio de un nuevo año, es decir el plazo de vigencia no necesariamente corresponderá a un año calendario. El tarjeta habiente podrá gozar de los servicios y beneficios del plan 24 horas después de la inclusión en el sistema de cargos correspondientes de Credomatic y se mantendrá así, solamente si se encuentra al día con su tarjeta y obviamente con los cargos respectivos.

XVII. CONTACTANTE: Cualquier persona, sea o no acompañante del TARJETAHABIENTE que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia. Se comprende para los efectos de este reglamento el caso de que el cliente, sea el propio titular o un familiar, no puedan realizar por sí el llamado del servicio de asistencia, debido precisamente a la situación que provoque la solicitud del servicio.

XVIII. PERSONAL MÉDICO: Es el personal médico y demás equipo asistencial del PROVEEDOR, o subcontratado por el PROVEEDOR apropiado para prestar servicios de Asistencia Pre-hospitalaria en EMERGENCIA médica a un TARJETAHABIENTE.

FORMA DE GESTIONAR EL SERVICIO

Con el fin de que el TARJETAHABIENTE pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con el procedimiento para la solicitud del servicio, que consiste en:

- Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con PLAN DE ASISTENCIA SOS e identificarse como TARJETAHABIENTE ante los funcionarios de PLAN DE ASISTENCIA SOS o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los SERVICIOS contemplados en el presente documento.

- En caso de que un TARJETAHABIENTE requiera de los SERVICIOS a los que se refiere este documento, se procederá de la siguiente forma: se comunicará con PLAN DE ASISTENCIA SOS a través los números telefónicos especificados para tal efecto y le suministrará al funcionario de PLAN DE ASISTENCIA SOS que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como TARJETAHABIENTE, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como, por mencionar pero sin limitar, la ubicación exacta de la

residencia o ubicación del accidente o siniestro, un número telefónico en el cual localizarlo, descripción del problema, el tipo de ayuda que precise. Reportar la emergencia en el momento preciso que esta ocurre y estar presente en el lugar de los hechos.

- Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, PLAN DE ASISTENCIA SOS le prestará al TARJETAHABIENTE los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

En caso de que el TARJETAHABIENTE no cumpla con los requisitos indicados en este REGLAMENTO, PLAN DE ASISTENCIA SOS no asumirá responsabilidad ni apoyo económico alguno, relacionado con los SERVICIOS indicados.

El derecho a solicitar los servicios que se comprenden en este documento, en especial los descritos a continuación, comenzarán 24 horas de la afiliación al Plan de asistencia y del cargo del plan en los sistemas informáticos de CREDOMATIC. En el proceso de validación

Credomatic indicará si el tarjeta habiente se encuentra en condiciones crediticias de recibir el servicio.

SERVICIOS COMPRENDIDOS

13. Dentro del rango del servicio afiliado, el servicio comprende limitadamente a lo indicado en este reglamento:

I. SERVICIO DESDE “KILÓMETRO CERO”.

ASISTENCIA VIAL

El derecho a las prestaciones del servicio de la asistencia vial se brindara en todo el país siempre y cuando la emergencia suceda en carretera. Esta se brindara en el momento de la emergencia. Si la asistencia no es tomada en el momento no aplicara la programación o solicitudes posteriores que correspondan al mismo incidente. Algunas de las limitaciones para todas las asistencias viales se encuentran en el epígrafe XI. La asistencia Vial no se prestara en aquellas zonas que se son consideradas de riesgo como León XIII, La Carpio, Los cuadros entre otros.

TERRITORIALIDAD.- El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan comenzará a partir del kilómetro cero (0) es decir, donde quiera que el “TARJETAHABIENTE AFILIADO” O BENEFICIARIO se encuentre dentro de la República en la cual afilio el servicio, sea el de su RESIDENCIA PERMANENTE debidamente registrada en CREDOMATIC . Se entenderá como domicilio permanente del TARJETAHABIENTE únicamente su lugar de residencia habitual,

excluyéndose, apartados postales, medios electrónicos postales o direcciones comerciales o laborales.

Tiempo estimado de respuesta de Asistencia vial (sujetos a disponibilidad vial en carreteras y disponibilidad del PROVEEDOR):

- GAM: 0 – 35 minutos
- Foráneo: 0 – 2 horas

Los parámetros de servicio aquí descritos, no pueden ser aplicados cuando:

- a) No existan las condiciones de camino o comunicación adecuadas para la atención del servicio que se trate.
- b) Se encuentre fuera de las principales cabeceras de provincia (de acuerdo con los parámetros establecidos por el PROVEEDOR en cuanto a cabeceras de ciudad o provincia).
- c) Las condiciones del clima no permitan brindar con seguridad y prontitud el servicio que se trate.
- d) Cuando existan factores sociales, cívicos, militares o religiosos, como son, por mencionar pero sin limitar, días festivos o feriados, eventos sociales, fiestas nacionales, motines, manifestaciones, bloqueos de vías de comunicación, etc. que no permita la prestación ordinaria de los SERVICIOS DE ASISTENCIA.
- f) La validación de la prestación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA, conlleve más tiempo de lo convencional por defectos en base de datos u obstáculos en la búsqueda la misma.
- g) Haya existido un arreglo o acuerdo fuera del conocimiento y autorización expresa de el PROVEEDOR entre el AFILIADO y algún prestador de servicios diferente al PROVEEDOR.
- h) Cuando el afiliado no brinda datos precisos para la prestación del servicio en especial las direcciones.

A) ENVÍO DE REMOLQUE EN GRÚA:

En caso de accidente automovilístico o falla mecánica del motor que no permita la circulación autónoma del vehículo que conduzca el afiliado, el PROVEEDOR gestionará un apoyo económico de los servicios de remolque en grúa hasta el destino que el afiliado elija con un límite máximo de:

PLAN SOS TOTAL MEDICAL–150 DOLARES POR EVENTO SIN LIMITE DE EVENTOS (Se exceptúa el caso en que el vehículo tenga una antigüedad mayor a la establecida en el epígrafe XI en cuyo caso el número de eventos estará limitado a 3 servicios por año referentes al plan de asistencia)

El PROVEEDOR se compromete, antes de enviar el servicio, que en caso de haber un excedente, le comunicará al TARJETAHABIENTE el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata en efectivo por el con sus propios recursos al

PROVEEDOR. No se gestionara apoyo económico para servicios de grúa para el acomodo de vehículos en garajes, cocheras, etc.-

En todos los casos, el TARJETAHABIENTE deberá viajar en la cabina de la grúa durante todo el trayecto de traslado del VEHÍCULO hasta el lugar de destino o designar a alguien de su confianza. Se exceptúan los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, sin que el PROVEEDOR asuma ningún tipo de responsabilidad. Tampoco se comprenderá el caso del decomiso del vehículo por parte de autoridades judiciales o de tránsito.

Queda entendido que el SERVICIO DE REMOLQUE no se prestará a vehículos con carga y/o heridos, ni el caso de automóviles detenidos a causa de accidente, ni los que por las mismas causas, deban ser trasladados a lugares estatales. El PROVEEDOR tampoco organizará ni gestionara apoyo económico para los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo atascado o atorado en huecos, barrancos, etc. Para el caso de servicios de Rescate, solo el tarjetahabiente tomará el riesgo, con el PROVEEDOR, pero nunca hará reclamos al PROVEEDOR o CREDOMATIC bajo ningún tipo de responsabilidad.

B) ASISTENCIA VIAL (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PASO DE CORRIENTE, CAMBIO DE LLANTA)

Cambio de llanta por el repuesto en caso de ponchadura, falta de combustible o necesidad de paso de corriente del vehículo en que viaje el afiliado, el PROVEEDOR gestionará apoyo económico para el envío de una persona que se encargue de solucionar la situación de emergencia, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicios pueda moverse por sus propios medios.

PLAN SOS TOTAL MEDICAL REGIONAL- 50 DOLARES SIN LIMITE DE EVENTOS (Se exceptúa el caso en que el vehículo tenga una antigüedad mayor a la establecida en el epígrafe XI en cuyo caso el número de eventos estará limitado a 3 servicios por año afiliación para dicho vehículo)

CAMBIO DE LLANTA: Este servicio se prestara en caso de ponchaduras, encontrándose el repuesto en buen estado.- No se gestionara apoyo económico para la reparación de la llanta, ni el traslado a su lugar de reparación. . Vehículos con aros de lujo no están incluidos, sin embargo si el afiliado cuenta con las herramientas para el cambio se gestionara el apoyo económico.-

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: Este servicio se prestara en situaciones de emergencia siempre y cuando el afiliado se encuentre en carretera y ante la comprobada ausencia de combustible en el vehículo que viaje el afiliado. No se prestara el presente servicio cuando el mismo sea solicitado por el cliente en su casa de habitación o parqueo de su oficina o lugares en los que en forma habitual parquea.

PASO DE CORRIENTE: Este servicio se prestara en caso de que sea necesario ante la comprobada descarga de batería del vehículo en que viaje el afiliado realizar el paso de corriente.

El excedente de los MONTOS POR EVENTO será pagado en forma inmediata por el TARJETAHABIENTE con sus propios recursos y en efectivo al PROVEEDOR del servicio.

El TARJETAHABIENTE en todo momento deberá supervisar la prestación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL, pues el riesgo lo asume él y no el PROVEEDOR o CREDOMATIC.

C) ASISTENCIA COORDINACIÓN Y ENVÍO DE CERRAJERO (POR EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE LLAVES DEL AUTO)

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de robo u otra causa que impida la apertura de las puertas principales del automóvil que conduzca el afiliado y a solicitud del TARJETAHABIENTE AFILIADO se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la “Asistencia de Emergencia” necesaria para la apertura del vehículo, con un límite máximo de:

PLAN SOS TOTAL MEDICAL REGIONAL- 75 DOLARES SIN LIMITE DE EVENTOS

No se gestionará un apoyo económico para la realización de duplicados de llaves extraviadas o robadas ni el cambio de llavines del vehículo ni la apertura de cajuelas del vehículo.

Este servicio es solamente para la apertura del carro y no necesariamente ponerlo en marcha. La apertura se realizará siempre y cuando las condiciones de fabricación del vehículo lo permitan.

En caso de presentarse un daño al vehículo durante la prestación del servicio vial, el afiliado tendrá la obligación de reportarlo al PROVEEDOR durante las 24 horas siguientes a la prestación del servicio, para poder gestionar la visita de un supervisor para poder reclamar garantía del mismo, en caso de no reportarlo en el tiempo indicado el reclamo quedara sin efecto.

D) TRASLADO MÉDICO TERRESTRE (AMBULANCIA POR ACCIDENTE):

Tiempo estimado de respuesta de Ambulancia (sujetos a disponibilidad vial en carreteras y disponibilidad del PROVEEDOR):

- GAM: 0 – 35 minutos
- Foráneo: 0 – 2 horas

Los parámetros de servicio aquí descritos, no pueden ser aplicados cuando:

- a) No existan las condiciones de camino o comunicación adecuadas para la atención del servicio que se trate.
- b) Se encuentre fuera de las principales cabeceras de provincia (de acuerdo a lo que indique el PROVEEDOR que se tiene por cabeceras de ciudad o provincia).

- c) Las condiciones del clima no permitan brindar con seguridad y prontitud el servicio que se trate.
- d) Cuando existan factores sociales, cívicos, militares o religiosos, como son, por mencionar pero sin limitar, días festivos o feriados, eventos sociales, fiestas nacionales, motines, manifestaciones, bloqueos de vías de comunicación, etc. que no permita la prestación ordinaria de los SERVICIOS DE ASISTENCIA.
- f) La validación de la prestación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA, conlleve más tiempo de lo convencional por defectos en base de datos u obstáculos en la búsqueda la misma.
- g) Haya existido un arreglo o acuerdo fuera del conocimiento y autorización expresa de el PROVEEDOR entre el AFILIADO y algún prestador de servicios diferente al PROVEEDOR.
- h) Cuando el afiliado no brinda datos precisos para la prestación del servicio en especial las direcciones

En caso de que el TARJETAHABIENTE sufra un accidente automovilístico que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, el PROVEEDOR gestionará apoyo económico para el traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, el PROVEEDOR coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad con un límite máximo de:

PLAN SOS TOTAL MEDICAL REGIONAL- SIN LÍMITE DE MONTO SIN LÍMITE DE EVENTOS

El PROVEEDOR proporcionará el servicio en las principales ciudades del país, en el que el TARJETAHABIENTE tenga su RESIDENCIA PERMANENTE.

No gestionara apoyo económico para servicios de ambulancia para atención de urgencias médicas (salvo lo indicado el inicio de este acápite D) y los traslados hospital –casa habitación, ni para asistir a citas hospitalarias o para la prestación servicios de enfermería.

Los riesgos de traslados y medicación durante traslado, serán del TARJETAHABIENTE y no del PROVEEDOR o CREDOMATIC. Se comprende el caso en el que por razón de la emergencia, terceras personas hayan tomado la iniciativa de llamar a ambulancias.

Solo se reconocerán empresas certificadas o autorizadas. Si el servicio lo presta una empresa no autorizada, el PROVEEDOR no gestionara apoyo económico.

E) REFERENCIAS MÉDICAS:

Cuando el TARJETAHABIENTE necesite ASISTENCIA MÉDICA, y así lo requiera, el PROVEEDOR le proporcionará información de médicos especialistas.

Queda entendido que no se emitirá diagnóstico, pero a solicitud del TARJETAHABIENTE y con cargo del mismo, se dispondrá de los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea organizando una visita personal del médico, concertando la cita en el consultorio del especialista, o en un centro hospitalario, en el entendido que los honorarios del médico que

atención y cualesquiera otros gastos en que incurra, serán pagados por el TARJETAHABIENTE con sus propios recursos, bajo su propio riesgo y con las consecuencias que se deriven.

El servicio aquí establecido se brindará para ambos programas SIN LÍMITE EN COSTO, SIN LÍMITE DE EVENTOS.

F) REFERENCIAS DE TALLERES MECÁNICOS:

A solicitud del TARJETAHABIENTE, el PROVEEDOR le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotor cercanos al lugar del accidente automovilístico o avería. En estos casos, el PROVEEDOR proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en las principales cabeceras de provincias. Igual en las principales capitales y cabeceras de Cantones o Departamentos de la División Territorial de los países NICARAGUA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS y PANAMA, en estos casos el PROVEEDOR hará lo posible por ayudar al TARJETAHABIENTE a contactar un taller mecánico con la mayor rapidez. El PROVEEDOR no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los talleres mecánicos contactados.

En todos los casos, los gastos en que se incurran por la reparación del vehículo deberán ser pagados por el TARJETAHABIENTE.

El PROVEEDOR ha obtenido la lista de talleres con base en recomendaciones y experiencia de los mismos, pero no puede asumir ningún riesgo por el servicio contratado. Todo reclamo o garantía se deberá hacer directamente con el PROVEEDOR del servicio y nunca al PROVEEDOR, que solo se limita a brindar la información.

El servicio aquí establecido se brindará para ambos programas SIN LÍMITE EN COSTO, SIN LÍMITE DE EVENTOS.

G) TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES.- El PROVEEDOR se encargará de la transmisión de mensajes urgentes, que le solicite el TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO, como consecuencia de una situación de emergencia motivo de las prestaciones de este anexo. En caso de imposibilidad de comunicación del TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO por enfermedad o muerte, dicho beneficio se extiende a un familiar en línea directa o acompañante. El servicio aquí establecido se brindará para ambos programas SIN LÍMITE EN COSTO, SIN LÍMITE DE EVENTOS.

II. SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL:

A) REFERENCIA Y CONSULTORÍA LEGAL:

Por este servicio El PROVEEDOR brindará al TARJETAHABIENTE, previa solicitud, vía telefónica, los servicios de referencia y consultoría legal en materia penal, civil y familia, (entendido dentro del ámbito eminentemente personal o familiar) ello las veinticuatro horas del día durante los trescientos sesenta y cinco días del año. No se brindaran consultas en materia laboral, comerciales, administrativas ni las que resulten sumamente especializadas.

En todo caso, los gastos en que incurra el TARJETAHABIENTE por la prestación de los servicios profesionales del referido, serán pagados con sus propios recursos.

El PROVEEDOR no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el TARJETAHABIENTE. La responsabilidad del profesional escogido será única y exclusiva del mismo, esto quiere decir, que el TARJETAHABIENTE exonera y renuncia a demandar a CREDOMATIC o el PROVEEDOR por el resultado final de la contratación.

El PROVEEDOR ha obtenido la lista de estos profesionales con base en recomendaciones y experiencia de los mismos, pero no puede asumir ningún riesgo por el servicio contratado. Todo reclamo se deberá hacer directamente con al Colegio Profesional y nunca a el PROVEEDOR, que solo se limita a brindar la información.

El servicio aquí establecido se brindará para ambos programas SIN LÍMITE EN COSTO, SIN LÍMITE DE EVENTOS.

B) ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL EN ACCIDENTES DE AUTOMÓVIL:

Por este servicio el PROVEEDOR brindará al TARJETAHABIENTE, previa solicitud, los servicios profesionales de abogados designados por dicha compañía, las veinticuatro horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco días del año, para la representación legal en caso de accidente de tránsito, con el fin reunir prueba y plantear la defensa del caso, únicamente ante para la presentación ante el Juez de primera Instancia. Quedando contemplados a cargo de el PROVEEDOR los honorarios del abogado que sea asignado para la asistencia y defensa del TARJETAHABIENTE. El PROVEEDOR no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el TARJETAHABIENTE. No se gestionara apoyo económico para trámites relativos al cobro de pólizas de seguro, ni acciones judiciales de ejecución de sentencia en sede civil.-

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN SOS TOTAL MEDICAL REGIONAL- SIN LÍMITE DE MONTOS SIN LÍMITE DE EVENTOS

D) ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE ROBO DE VEHÍCULO:

Si se presentare el robo total del VEHÍCULO DEL TARJETAHABIENTE, siempre y cuando así lo requiera o el TARJETAHABIENTE o su representante legal le acompañen, El PROVEEDOR por medio de sus abogados asesorará en la denuncia ante las autoridades competentes, Organismo de Investigación Judicial y cualesquiera otras que sean necesarias dependiendo del lugar donde se haya cometido el robo. Si el VEHÍCULO DEL TARJETAHABIENTE que haya sido robado se encontrare asegurado contra robo, se gestionarán las respectivas copias certificadas en caso de ser necesarias para la compañía de seguros, sin embargo no se cubrirán acciones ante la entidad aseguradora.-

PLAN SOS TOTAL MEDICAL REGIONAL- SIN LÍMITE DE MONTO SIN LÍMITE DE EVENTOS

El PROVEEDOR no será responsable por el resultado de las gestiones realizadas, ni las consecuencias directas e indirectas del resultado final. EL PROVEEDOR no realizará trámite alguno ni se contactará con personas relacionadas con el robo de vehículos, ni con las personas que exijan rescate.

E) ASESORIA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento del titular o beneficiarios, el PROVEEDOR asesorará telefónicamente en todas las diligencias que se requieran ante las autoridades competentes al TARJETAHABIENTE Y/O SUS BENEFICIARIOS como son; levantamiento de cadáver, necropsia (en los casos que la ley lo permita) denuncia, declaración de testigos, trámites de acta de defunción, entre otras. Este servicio se proporcionará las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días al año. Para el otorgamiento de todos los servicios de ASISTENCIA LEGAL descritos en este punto, será necesario que el TARJETAHABIENTE nombre como su abogado al profesional designado por parte del PROVEEDOR para estos efectos. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN SOS TOTAL MEDICAL REGIONAL- SIN LÍMITE DE MONTO SIN LÍMITE DE EVENTOS

III. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN EL HOGAR (INCLUIDO MATERIAL, MANO DE OBRA Y TRASLADO DEL OPERARIO)

Tiempo estimado de respuesta de Asistencia Hogar (sujetos a disponibilidad vial en carreteras y disponibilidad del PROVEEDOR): 0 – 1 hora.

Los parámetros de servicio aquí descritos, no pueden ser aplicados cuando:

- a) No existan las condiciones de camino o comunicación adecuadas para la atención del servicio que se trate.
- b) Se encuentre fuera de las principales cabeceras de provincia (de acuerdo a lo que indique el PROVEEDOR que se tiene por cabeceras de ciudad o provincia).
- c) Las condiciones del clima no permitan brindar con seguridad y prontitud el servicio que se trate.
- d) Cuando existan factores sociales, cívicos, militares o religiosos, como son, por mencionar pero sin limitar, días festivos o feriados, eventos sociales, fiestas nacionales, motines, manifestaciones, bloqueos de vías de comunicación, etc. que no permita la prestación ordinaria de los SERVICIOS DE ASISTENCIA.
- f) La validación de la prestación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA, conlleve más tiempo de lo convencional por defectos en base de datos u obstáculos en la búsqueda la misma.
- g) Haya existido un arreglo o acuerdo fuera del conocimiento y autorización expresa de el PROVEEDOR entre el AFILIADO y algún prestador de servicios diferente al PROVEEDOR.
- h) Cuando el afiliado no brinda datos precisos para la prestación del servicio en especial las direcciones

TERRITORIALIDAD.- El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan se prestara única y exclusivamente dentro de las ciudades capitales de las Repúblicas de, COSTA RICA. Este servicio aplica. En virtud del presente anexo, el PROVEEDOR garantiza la puesta a disposición del TARJETAHABIENTE AFILIADO de una ayuda económica inmediata por medio de la coordinación de servicios con el fin asistir de asistir la emergencia, , a consecuencia de un evento fortuito..

En casos de emergencia los servicios se atenderán máximo en 60 minutos, siempre y cuando la solicitud del servicio se deba prestar dentro de los límites de la ciudad de que se trate. Sin

embargo casos especiales tendrán otra duración y condiciones que le serán explicadas al tarjetahabiente..

A- ASISTENCIA DE PLOMERÍA:

Cuando a consecuencia de una fuga imprevista y no existente en las instalaciones fijas de abastecimiento de agua o sanitarias, propias del inmueble donde se halle el domicilio reportado como Vivienda Habitual (Se entenderá como domicilio permanente del tarjeta habiente únicamente su lugar de residencia habitual, excluyéndose, apartados postales, medios electrónicos postales o direcciones comerciales o laborales.), se presente alguna ruptura, fuga de agua en las tuberías de abastecimiento propias del inmueble que imposibilite el suministro, el PROVEEDOR enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado, que realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Se exceptúa el caso de cortes de la empresa pública por falta de pago.

El servicio aquí indicado se realizará por un máximo de:

PLAN SOS TOTAL MEDICAL REGIONAL- 50 DOLARES POR EVENTO 2 EVENTOS AL AÑO
Limitaciones del servicio de Plomería.- No se incluye en la presente asistencia, destaqueos, reparación y reposición de averías propias de: cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores cacheras, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del inmueble afiliado. Arreglo de canoas y bajantes, reparación de goteras, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones de instalaciones ajenas a las que conducen aguas. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado.

B- ASISTENCIA DE ELECTRICIDAD: Cuando a consecuencia de una avería imprevista en las instalaciones eléctricas propias del interior del inmueble Afiliado (casa, apartamento de uso habitacional), que corresponda al domicilio permanente del TARJETAHABIENTE AFILIADO, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito) se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica de la Vivienda Habitual (Se entenderá como domicilio permanente del TARJETAHABIENTE únicamente su lugar de residencia habitual, excluyéndose, apartados postales, medios electrónicos postales o direcciones comerciales o laborales.). Se exceptúa el caso de cortes de la empresa pública por falta de pago.

El servicio aquí indicado se realizará por un máximo de:

PLAN TOTAL MEDICAL REGIONAL- 50 DOLARES POR EVENTO 2 EVENTOS AL AÑO.-

Limitaciones al servicio de Electricidad.- No se incluye en el presente servicio, la reparación y reposición de averías propias de:

a) Enchufes, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos.

b) Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.

c) Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía, como medidor etc.-

d) Cualquier reparación en las instalaciones eléctricas del inmueble en donde no exista falta de energía total o parcial.-

C- ASISTENCIA DE CERRAJERIA: Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de robo u otra causa que impida la apertura de la Vivienda Habitual (se entenderá como domicilio permanente del tarjeta habiente únicamente su lugar de residencia habitual, excluyéndose, apartados postales, medios electrónicos postales o direcciones comerciales o laborales.), a solicitud del TARJETAHABIENTE AFILIADO se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta del inmueble afiliado.

El servicio aquí indicado se realizará por un máximo de:

PLAN TOTAL MEDICAL REGIONAL- 50 DOLARES POR EVENTO 2 EVENTOS AL AÑO.-

Limitaciones del servicio de Cerrajería.- No se incluye en la presente asistencia, la reparación y reposición de cerraduras, apertura de puertas que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas. Además, el cambio de llavines y combinaciones de llavines.- Igualmente no procederá el servicio para cualquier cerradura que a pesar de ser parte de la edificación no forme parte de la fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle.

D- ASISTENCIA DE VIDRIERÍA: Cuando a consecuencia de un hecho imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios de las puertas o ventanas que formen parte de las fachadas exteriores del inmueble que den hacia la calle, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico que realizará la "Asistencia de Emergencia", siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan. Todo reemplazo de cristales se realizará por vidrios estándar, transparentes y que solucionen la emergencia.

El servicio aquí indicado se realizará por un máximo de:

PLAN SOS TOTAL MEDICAL REGIONAL- 50 DOLARES POR EVENTO 2 EVENTOS AL AÑO

Limitaciones del servicio de Vidriería.- No se incluye del presente servicio:

Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que a pesar de ser parte de la edificación, no formen parte de la fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle, Roturas de vidrios por fenómenos naturales.

En cuanto a los servicios de hogar no se gestionara apoyo económico para reparaciones por fallas debidas a falta de mantenimiento del domicilio así como situaciones derivadas de daños ya existentes.-

E- ASISTENCIA DE CONEXIÓN TÉCNICOS EN EL HOGAR:

Cuando el TARJETAHABIENTE AFILIADO requiera de servicios COLATERALES en el hogar, el PROVEEDOR a solicitud del TARJETAHABIENTE AFILIADO podrá enviar un profesional a que le atienda estos servicios, el costo de estos servicios correrá por cuenta del TARJETAHABIENTE AFILIADO. Los servicios por conexión serán; plomería, pintura, carpintería, lavado de tanques y alfombras, vidriería y electricidad.-.

ALCANCE DEL SERVICIO DE CONEXIÓN EN EL HOGAR:

Por solicitud del afiliado se enviará un especialista a su domicilio, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia.

Los servicios de conexión incluyen el envío de plomeros, electricistas, cerrajeros, vidrieros, carpinteros, entre otros, pero no el apoyo económico de la reparación.

El PROVEEDOR, coordinará que el especialista presente simultáneamente al cliente y al servicio de hogar el presupuesto y programa de ejecución. Además analizará y dará sus recomendaciones para que el TARJETAHABIENTE AFILIADO decida en definitiva.

Una vez que el TARJETAHABIENTE AFILIADO haya aceptado el presupuesto por escrito, el cliente asumirá la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, entre otros).

Durante la ejecución de los trabajos, el TARJETAHABIENTE AFILIADO podrá dirigirse al PROVEEDOR, para señalar cualquier inconformidad o deficiencia con respecto a los servicios prestados. Estos servicios se ofrecen sin límite de eventos y se atenderán en horarios de oficina de lunes a sábado por no considerarse servicios de emergencia.

Garantía: Los trabajos realizados por el personal autorizado por el PROVEEDOR, tendrán una garantía por un mes, garantía que se pierde cuando el TARJETAHABIENTE AFILIADO adelante trabajos con personal diferente al del PROVEEDOR sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

IV. ASISTENCIA EN VIAJES A PARTIR DEL “KILÓMETRO TREINTA”

Entendiéndose como el “KILÓMETRO TREINTA” cuando el TARJETAHABIENTE se encuentre a una distancia de TREINTA KILÓMETROS o más de su domicilio reportado en el contrato de crédito.-

A- REGRESO O CONTINUACIÓN DE VIAJE:

En caso de avería o robo del VEHÍCULO en el que viaje el afiliado cuando en el mismo se encuentre a una distancia de TREINTA KILÓMETROS o más desde el, domicilio reportado en el contrato de crédito.- El PROVEEDOR gestionará un apoyo económico para el monto del pasaje autobús, tren o cualquier otro medio autorizado de transporte, que requiera el TARJETAHABIENTE para el regreso o continuación de su viaje. Dicho servicio estará relacionado directamente con el servicio de grúa. Este servicio será prestado siempre y cuando en el automóvil afectado viajen un mínimo de 3 personas.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN SOS TOTAL MEDICAL REGIONAL- 75 DOLARES POR EVENTO SIN LIMITE DE EVENTOS

El excedente por evento, deberá ser pagado por parte del TARJETAHABIENTE con sus propios recursos.

B- ASISTENCIA DE HOTEL POR ROBO TOTAL DEL AUTOMÓVIL:

Después de interponer la respectiva denuncia por robo total ante las autoridades competentes, el PROVEEDOR organizará y gestionará un apoyo económico por la estancia en un hotel escogido por el Beneficiario.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN TOTAL MEDICAL REGIONAL- 100 DOLARES POR 1 DIA SIN LIMITE DE EVENTOS.-

El excedente por evento, será cubierto por el TARJETAHABIENTE con sus propios recursos.

C) TRASLADO MÉDICO TERRESTRE (AMBULANCIA POR ACCIDENTE):

En caso de que el TARJETAHABIENTE sufra un accidente automovilístico que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, el PROVEEDOR gestionará apoyo económico para el traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, el PROVEEDOR coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad con un límite máximo de:

PLAN SOS TOTAL MEDICAL REGIONAL- SIN LÍMITE DE MONTO SIN LÍMITE DE EVENTOS

El PROVEEDOR proporcionará el servicio en las principales ciudades del país, en el que el TARJETAHABIENTE tenga su RESIDENCIA PERMANENTE.

No se gestionará apoyo económico para servicios de ambulancia para atención de urgencias médicas (salvo lo indicado en el inicio de este acápite D) y los traslados hospital –casa habitación, ni para asistir a citas hospitalarias o para la prestación de servicios de enfermería.

Los riesgos de traslados y medicación durante traslado, serán del TARJETAHABIENTE y no de el PROVEEDOR o CREDOMATIC.

D-ASISTENCIA AUTO RENTADO POR ROBO TOTAL DEL AUTOMÓVIL

En caso de robo total del vehículo del TARJETAHABIENTE, el PROVEEDOR gestionará Apoyo económico para la renta de un automóvil de la elección del TARJETAHABIENTE, siempre y cuando se presente copia de la denuncia de robo ante las autoridades correspondientes.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN SOS TOTAL MEDICAL REGIONAL-100 DOLARES POR UN DIA SIN LIMITE DE EVENTOS

El excedente por día será cubierto por el TARJETAHABIENTE con sus propios recursos.

E-TRANSMISIÓN DE MENSAJES:

Transmisión de mensajes urgentes.- El PROVEEDOR se encargará de la transmisión de mensajes urgentes, que le solicite el TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO, como consecuencia de una situación de emergencia motivo de las prestaciones de este anexo. En caso de

imposibilidad de comunicación del TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO por enfermedad o muerte, dicho beneficio se extiende a un familiar en línea directa o acompañante.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN MEDICAL TOTAL REGIONAL- SIN LÍMITE DE MONTOS SIN LÍMITE DE EVENTOS

F) INFORMACIÓN PREVIA A UN VIAJE:

El PROVEEDOR proporcionará a solicitud del beneficiario la siguiente información:

a) Direcciones y números telefónicos de las oficinas de CREDOMATIC del país en el que el TARJETAHABIENTE tenga su RESIDENCIA PERMANENTE, tal como hayan sido indicadas por CREDOMATIC.

b) Direcciones y números telefónicos de las embajadas y consulados del país en el que el TARJETAHABIENTE tenga su RESIDENCIA PERMANENTE, en todo el mundo, cuando y donde están disponibles.

EL PROVEEDOR NO ASUMIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD SI LAS INFORMACIONES PROPORCIONADAS NO SON EXACTAS, COMPLETAS O VÁLIDAS.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN MEDICAL TOTAL REGIONAL- SIN LÍMITE DE MONTOS SIN LÍMITE DE EVENTOS

V. SERVICIOS DE ASISTENCIA EXCLUSIVOS EN EL EXTRANJERO

A- ASISTENCIA MÉDICA:

En caso de que un TARJETAHABIENTE sufra un accidente o enfermedad repentina durante un viaje y durante el período de vigencia de su afiliación al programa, PLAN DE ASISTENCIA SOS gestionará la ayuda económica para los HONORARIOS por servicios médicos de una única visita médica para la atención de la emergencia reportada siempre que su estancia en el extranjero no haya excedido los 60 días naturales. No aplica para personas con enfermedades existentes, que es lo mismo a padecimientos crónicos diagnosticados con anticipación al viaje. En estos casos, cualquier gasto o costo por los servicios prestados los asumirá el TARJETAHABIENTE.

Enfermedad o alteración de la salud, para los efectos de ésta asistencia, se entiende como un padecimiento crónico degenerativo que se haya presentado previo a la solicitud de la asistencia y/o del viaje.

Y se entiende como ACCIDENTE, todo acontecimiento que provoque daños corporales a un TARJETAHABIENTE, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente que ocurra a un TARJETAHABIENTE, durante el viaje a territorio extranjero.

Previo a recibir asistencia médica, el TARJETAHABIENTE debe reportar al PROVEEDOR la emergencia para que PLAN DE ASISTENCIA SOS autorice la ayuda económica para los HONORARIOS de la única visita médica.

El excedente por evento deberá ser pagado por parte del TARJETAHABIENTE con sus propios recursos. La asistencia en el exterior no aplica para prótesis, lentes de contacto, aparatos

auditivos, dentaduras, cirugías plásticas, revisiones de salud periódicas “check up” o rutinarias, así como asistencias médicas y de hospitalización realizados fuera del país de residencia cuando hayan sido prescritos antes de comenzar el viaje u ocurridos después del retorno del TARJETAHABIENTE. Igualmente el servicio no aplicará cuando el TARJETAHABIENTE aplique o utilice algún tipo de póliza de seguro personal o empresarial. No están cubiertos exámenes de rutina.

Las edades de aceptación para ésta asistencia son a partir de los 31 días de nacido y hasta los 70 años de edad.

Se considerarán terminados los beneficios de ésta asistencia, una vez que se establezca y controle la condición de emergencia médica del TARJETAHABIENTE, al expedirse el alta del consultorio o servicio de urgencias u hospital, únicamente por la causa que da origen a la solicitud de atención.

Limitaciones adicionales a la asistencia médica

Esta asistencia no aplicará en caso de:

- Complicaciones por enfermedades o padecimientos crónicos degenerativos que se hayan presentado previo a la solicitud de la asistencia sin importar su origen fecha de inicio de signos y síntomas.
- Parto o cesárea o aborto, cualquiera que sea su causa o complicación.
- Servicios de enfermería fuera del hospital.
- Tratamientos de rehabilitación de cualquier tipo.
- Estudios de laboratorio o gabinete programados a partir del alta del consultorio o servicio de urgencias en la primera y única visita cubierta.
- Intervenciones quirúrgicas programadas.
- No aplica el apoyo económico para gastos originados por accidentes y/o enfermedades ocurridas en cualquier otro país donde diferente en donde fue atendida la urgencia originalmente, sus consecuencias o complicaciones sean estas o no el motivo de la estancia o del viaje.

Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y límites establecidos.

El TARJETAHABIENTE podrá hacer uso de un evento por emergencia, queda entendido que no podrá usar todos los eventos disponibles según su asistencia para una misma emergencia o durante el mismo viaje. Para poder hacer uso de la asistencia tendrá que reportarla en el momento y realizar la coordinación de la emergencia a través de PLAN DE ASISTENCIA SOS y únicamente se prestara con los proveedores autorizados.

El TARJETAHABIENTE en todo momento deberá supervisar la prestación de los SERVICIOS.

Si los servicios excedieren el límite del costo máximo o del número máximo de servicios por cada período de doce (12) meses, entonces PLAN DE ASISTENCIA SOS deberá, antes de dar el servicio, comunicárselo al TARJETAHABIENTE e indicarle el costo, a fin de que éste lo autorice y pague de su propio peculio.

B- ASISTENCIA EN EMERGENCIA DENTAL:

Si como consecuencia de una situación de emergencia dental causada por agentes infecciosos o traumáticos, y manifiesta por dolor, inflamación y sangrado el AFILIADO requiere asistencia odontológica profesional inmediata, PLAN DE ASISTENCIA SOS le coordinará el servicio para controlar la situación de emergencia. Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y límites establecidos.

No se contempla dentro de ésta asistencia, exámenes, medicamentos, tratamientos o citas posteriores. El TARJETAHABIENTE podrá hacer uso de un evento por emergencia, queda entendido que no podrá usar todos los eventos disponibles según su asistencia para una misma emergencia o durante el mismo viaje. Para poder hacer uso de la asistencia tendrá que reportarla en el momento y realizar la coordinación de la emergencia con PLAN DE ASISTENCIA SOS y únicamente se prestará con los proveedores autorizados.

PLAN DE ASISTENCIA SOS no apoyará económicamente los tratamientos estéticos, reposición de piezas dentales y/o implantes o prótesis, reposición de aparatos de ortodoncia u ortopedia ni procedimientos de cirugía maxilofacial.

El excedente por evento, será cubierto por el TARJETAHABIENTE con sus propios recursos.

Si los servicios excedieren el límite del costo máximo o del número máximo de servicios por cada período de doce (12) meses, entonces PLAN DE ASISTENCIA SOS deberá, antes de dar el servicio, comunicárselo al TARJETAHABIENTE e indicarle el costo, a fin de que éste lo autorice y pague de su propio peculio. Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y límites establecidos.

PLAN TOTAL MEDICAL REGIONAL- 300 DOLARES POR EVENTO UN EVENTO AL AÑO.-

El excedente por evento, deberá ser pagado por parte del TARJETAHABIENTE con sus propios recursos.

C- ASISTENCIA EN HOTEL POR CONVALECENCIA:

El PROVEEDOR gestionará apoyo económico para la prolongación de la estancia en un hotel escogido por el Beneficiario, inmediatamente después de haber sido dado de alta del hospital, si ésta prolongación ha sido prescrita por el médico local y el Equipo Médico del PROVEEDOR.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN TOTAL MEDICAL REGIONAL- 100 DOLARES DIARIOS POR UN MÁXIMO 10 DE DIAS, UN EVENTO AL AÑO.-

El excedente, deberá ser pagado por parte del TARJETAHABIENTE con sus propios recursos.

D- INFORMACIÓN PREVIA A UN VIAJE:

El PROVEEDOR proporcionará a solicitud del beneficiario la siguiente información:

a) Direcciones y números telefónicos de las oficinas de CREDOMATIC del país en el que el TARJETAHABIENTE tenga su RESIDENCIA PERMANENTE, tal como hayan sido indicadas por CREDOMATIC.

b) Direcciones y números telefónicos de las embajadas y consulados del país en el que el TARJETAHABIENTE tenga su RESIDENCIA PERMANENTE, en todo el mundo, cuando y donde están disponibles. El PROVEEDOR NO ASUMIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD SI LAS INFORMACIONES PROPORCIONADAS NO SON EXACTAS, COMPLETAS O VÁLIDAS.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN TOTAL MEDICAL REGIONAL- SIN LÍMITE DE MONTOS SIN LÍMITE DE EVENTOS

VI. SERVICIOS DE REFERENCIA Y COORDINACIÓN EN CABECERA DE PROVINCIA.-

Estos servicios son exclusivos para el área de la capital del país y otras cabeceras de provincia del país en el que en USUARIO tenga su RESIDENCIA PERMANENTE. En las demás áreas del territorio nacional, El PROVEEDOR tratará de brindar el mejor servicio posible sin responsabilidad del resultado final.

A- REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE FLORISTERÍAS:

Cuando el USUARIO necesite enviar o comprar FLORES, El PROVEEDOR le proporcionará información y coordinará el envío de las mismas a través de floristerías asociadas como proveedores de servicio. Queda entendido que este servicio se brindará exclusivamente en la capital del país y otras cabeceras de departamento del país en el que en USUARIO tenga su RESIDENCIA PERMANENTE, y que el costo lo asumirá el TARJETAHABIENTE, el PROVEEDOR solo le suministrará la información de las empresas o personas que brindan el servicio.

En las demás localidades del país en el que el USUARIO tenga su RESIDENCIA PERMANENTE, tales como NICARAGUA, COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS y PANAMA, el PROVEEDOR hará lo posible por ayudar al USUARIO a contactar una floristería con la mayor celeridad. En este caso, el USUARIO también deberá pagar con sus propios recursos los gastos en que incurra al recibir el servicio de las floristerías.

El servicio aquí establecido se brindará: SIN LÍMITE EN COSTO, SIN LÍMITE DE EVENTOS

REFERENCIA DE CERRAJERO ESTA INCLUIDO EN SERVICIOS EN CONEXIÓN

B- REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE RESTAURANTES:

A solicitud del USUARIO, el PROVEEDOR le proporcionará información actualizada sobre los Restaurantes de la especialidad requerida cercana al lugar que solicite el USUARIO, así como reservaciones a los mismos, en el entendido que el TARJETAHABIENTE pagará el servicio de alimentación o bebidas, el PROVEEDOR solo le brindará la información de empresas o personas que presten el servicio.

El PROVEEDOR proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en las principales cabeceras de provincia, en la que el TARJETAHABIENTE tenga su RESIDENCIA PERMANENTE, en las que expresamente se obligue al PROVEEDOR a prestar este tipo de servicio.

En las demás ciudades del país que tenga su RESIDENCIA PERMANENTE, el PROVEEDOR hará lo posible por ayudar al TARJETAHABIENTE AFILIADO a conseguir un restaurante con las características buscadas.

El PROVEEDOR no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los Restaurantes recomendados.

EN TODO CASO, LOS GASTOS EN QUE SE INCURRAN EN ESTOS RESTAURANTES DEBERÁN SER PAGADOS POR EL TARJETAHABIENTE AFILIADO.

El servicio aquí establecido se brindará: SIN LÍMITE EN COSTO, SIN LIMITE DE EVENTOS

C- REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE EVENTOS Y CENTROS CULTURALES:

A solicitud del USUARIO, el PROVEEDOR le proporcionará información actualizada sobre los Centros

Culturales tales como cines, teatros, museos, etc., así como reservaciones a los mismos, sujeto a espacio, disponibilidad y acceso. También se podrá gestionar a través del PROVEEDOR la compra de boletos a conciertos y toda actividad cultural relacionada. El costo de las actividades serán asumidas por el TARJETAHABIENTE. El PROVEEDOR proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en las principales cabeceras de provincia en el que el TARJETAHABIENTE tenga su RESIDENCIA PERMANENTE. En las demás ciudades en el que el TARJETAHABIENTE tenga su RESIDENCIA PERMANENTE, el PROVEEDOR hará lo posible por ayudar al USUARIO a conseguir un centro cultural con las características buscadas.

El PROVEEDOR no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los centros culturales recomendados.

En todo caso, los gastos en que se incurran en estos centros deberán ser pagados por el USUARIO.

El servicio aquí establecido se brindará: SIN LÍMITE EN COSTO, SIN LIMITE DE EVENTOS.

D-REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE LÍNEAS AREAS:

A solicitud del USUARIO, el PROVEEDOR le proporcionará información actualizada sobre las Líneas Aéreas

tales como itinerarios de llegadas y de salidas, así como reservaciones a las mismas. También se podrá gestionar a través del PROVEEDOR la compra de boletos aéreos tanto para vuelos locales como internacionales, siempre por cuenta y riesgo del TARJETAHABIENTE. El PROVEEDOR no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de las Líneas Aéreas recomendadas.

En todo caso, los gastos en que se incurran por concepto de tiquetes aéreos deberán ser pagados por el USUARIO.

El servicio aquí establecido se brindará: SIN LÍMITE EN COSTO, SIN LIMITE DE EVENTOS.

Las prácticas comerciales en materia de vuelos, conexiones, equipaje, aduanas, etc. se tienen por incorporadas a este documento, ya que representan un riesgo que es y debe ser asumido

por el tarjetahabiente, por lo tanto esta responsabilidad no recaerá sobre el PROVEEDOR ni CREDOMATIC.

VII SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA EN EL HOGAR

A) ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA LAS VEINTICUATRO HORAS:

Previa solicitud del AFILIADO AL PLAN DE ASISTENCIA SOS brindará orientación médica telefónica, cualquier día de la semana las 24 (veinticuatro) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, para que el AFILIADO pueda resolver sus consultas sobre alguna dolencia o enfermedad.

PLAN DE ASISTENCIA SOS no se hace responsable de las consecuencias derivadas de estas orientaciones y los gastos en que incurra el AFILIADO correrán por su propia cuenta. Queda entendido que el SERVICIO se prestará como una orientación y el personal médico profesional en ningún momento diagnosticará o recetará a un paciente vía telefónica. Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y eventos máximos establecidos.

B) VISITA MEDIA A DOMICILIO POR EMERGENCA.

Cuando se requiera la visita de un médico a domicilio a solicitud del AFILIADO, en virtud de una emergencia médica debidamente comprobada por el equipo médico de PLAN DE ASISTENCIA SOS y autorizada **previamente** mediante la Orientación Médica Telefónica, PLAN DE ASISTENCIA SOS gestionará una ayuda económica hasta por los montos y límites establecidos para los honorarios profesionales de la visita de un médico general (siempre y cuando exista la infraestructura que lo permita). Queda entendido que ésta ayuda económica no incluye los medicamentos, los cuales serán cubiertos directamente por el AFILIADO.

Queda a criterio profesional del médico que atiende la Orientación Médica Telefónica previa, la solicitud de la visita médica a domicilio.

El PROVEEDOR proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en el Gran Área Metropolitana de la República de Costa Rica de acuerdo a la disponibilidad de los proveedores del servicio.

C) PRUEBA DE AUDICION

Cuando el AFILIADO necesite PRUEBA DE AUDICION, el PROVEEDOR le coordinará y referirá a un OTORRINOLARINGOLOGO y gestionará un apoyo económico para el diagnóstico correspondiente.-

El servicio aquí establecido será brindado SIN LÍMITE DE MONTO PARA UNA (1) PERSONA.-

D) DIAGNOSTICO DENTAL.-

Cuando el TARJETAHABIENTE TITULAR necesite DIAGNOSTICO DENTAL, el PROVEEDOR le coordinará y referirá a un consultorio dental de nuestra RED y gestionará un apoyo económico para el diagnóstico correspondiente.-

El servicio aquí establecido será brindado SIN LÍMITE DE MONTO PARA UNA (1) PERSONA.-

E) DIAGNOSTICO OPTOMETRICO

Cuando el TARJETAHABIENTE TITULAR necesite DIAGNOSTICO OPTOMETRICO, el PROVEEDOR le coordinará y referirá a un consultorio optométrico de nuestra RED y gestionará un apoyo económico para el diagnóstico correspondiente.

-

El servicio aquí establecido será cubierto SIN LÍMITE DE MONTO PARA UNA (1) PERSONA.-

F) REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE CITAS MÉDICAS LAS VEINTICUATRO HORAS:

Cuando el AFILIADO necesite referencias médicas, el PROVEEDOR le proporcionará información de médicos especialistas. Queda entendido que no se emitirá diagnóstico, pero a solicitud del AFILIADO y a cargo del mismo pondrá los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, coordinando y concertando una cita con un médico, o en un centro hospitalario, entendido esto, que los honorarios del médico que atienda al AFILIADO y cualesquiera otros gastos médicos en que se incurra, serán pagados por el AFILIADO con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven.

El PROVEEDOR no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los médicos o centros médicos contactados.

Este servicio se prestará SIN LÍMITE DE MONTO Y DE EVENTOS POR AÑO.

G) EXAMEN DE BIENVENIDA (EXAMEN DE LABORATORIO CLINICO BÁSICO:

Cuando el TARJETAHABIENTE TITULAR AFILIADO necesite realizarse exámenes de laboratorio, el PROVEEDOR le coordinará y referirá a un laboratorio o centro médico, para la práctica de un examen clínico básico para su atención médica.-

Este servicio se prestará SIN LÍMITE DE MONTO Y UN EVENTO POR AÑO.

H) TRASLADO MEDICO TERRESTRE (AMBULANCIA):

En caso de que el AFILIADO sufra un accidente automovilístico que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, el PROVEEDOR gestionará apoyo económico para el traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, el PROVEEDOR coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad.

El servicio aquí establecido será cubierto SIN LÍMITE DE MONTO POR 2 (DOS) EVENTOS AL AÑO.

El PROVEEDOR proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en las principales cabeceras de provincia, como son: SAN JOSÉ, ALAJUELA, HEREDIA, CARTAGO, LIMÓN, LIBERIA Y PUNTARENAS.

I) ENVIO DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO:

Cuando el AFILIADO necesite adquirir medicamentos o cualquier producto médico deseando que los mismos se le envíen a su domicilio, y exista la infraestructura y la posibilidad del

servicio por parte de las farmacias de la zona. El PROVEEDOR coordinará con la farmacia o dispensador médico, el respectivo envío de los mismos. El PROVEEDOR no asumirá responsabilidad alguna en relación a los productos médicos adquiridos. Queda entendido que el AFILIADO cancelará el costo de los productos en el momento de su recepción.

Este servicio se prestará SIN LÍMITE DE MONTO Y SIN LÍMITE EN EVENTOS AL AÑO.

J) ASISTENCIA EN EMERGENCIA DENTALES:

Si como consecuencia de una situación de emergencia dental causada por agentes infecciosos o traumáticos, y manifiesta por dolor, inflamación y sangrado el AFILIADO requiere asistencia odontológica profesional inmediata, PLAN DE ASISTENCIA SOS le coordinará el servicio para controlar la situación de emergencia. Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y límites establecidos.

No se contempla dentro de ésta asistencia, exámenes, medicamentos, tratamientos o citas posteriores. El TARJETAHABIENTE podrá hacer uso de un evento por emergencia, queda entendido que no podrá usar todos los eventos disponibles según su asistencia para una misma emergencia o durante el mismo viaje. Para poder hacer uso de la asistencia tendrá que reportarla en el momento y realizar la coordinación de la emergencia con PLAN DE ASISTENCIA SOS y únicamente se prestará con los proveedores autorizados.

PLAN DE ASISTENCIA SOS no apoyará económicamente los tratamientos estéticos, reposición de piezas dentales y/o implantes o prótesis, reposición de aparatos de ortodoncia u ortopedia ni procedimientos de cirugía maxilofacial.

El excedente por evento, será cubierto por el por el TARJETAHABIENTE con sus propios recursos.

Si los servicios excedieren el límite del costo máximo o del número máximo de servicios por cada período de doce (12) meses, entonces PLAN DE ASISTENCIA SOS deberá, antes de dar el servicio, comunicárselo al TARJETAHABIENTE e indicarle el costo, a fin de que éste lo autorice y pague de su propio peculio. Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y límites establecidos.

El excedente, deberá ser pagado por parte del TARJETAHABIENTE con sus propios recursos.

Este servicio se prestará SIN LÍMITE DE MONTO Y DE EVENTOS POR AÑO.

VIII ASISTENCIA MEDICA SERVICIO DOMESTICO

A) TRASLADO MEDICO TERRESTRE.-

En caso de que el personal doméstico que preste servicio al afiliado sufra un accidente en el desempeño de sus funciones, que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, el PROVEEDOR gestionará el apoyo económico para el traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, el PROVEEDOR coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad.

El servicio aquí establecido será brindado SIN LÍMITE DE MONTO POR 2 (DOS) EVENTOS AL AÑO.

B) DESCUENTOS EN CONSULTA CON MEDICOS ESPECIALISTAS

Cuando el personal doméstico que preste servicio al afiliado necesite una cita médica con un médico especialista, el PROVEEDOR coordinará la respectiva Consulta y hará todo lo posible para obtener un descuento en el costo de la consulta. Queda entendido que el AFILIADO cancelará el costo de la respectiva cita.

Este servicio se prestará SIN LÍMITE DE MONTO Y SIN LÍMITE EN EVENTOS AL AÑO.

C) ASISTENCIA EN EMERGENCIAS DENTALES

Si el personal doméstico presentara como consecuencia de una situación de emergencia dental causada por agentes infecciosos o traumáticos, y manifiesta por dolor, inflamación y sangrado y requiere asistencia odontológica profesional inmediata, PLAN DE ASISTENCIA SOS le coordinará el servicio para controlar la situación de emergencia. Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y límites establecidos.

No se contempla dentro de ésta asistencia, exámenes, medicamentos, tratamientos o citas posteriores. El BENEFICIARIO podrá hacer uso de un evento por emergencia, queda entendido que no podrá usar todos los eventos disponibles según su asistencia para una misma emergencia o durante el mismo viaje. Para poder hacer uso de la asistencia tendrá que reportarla en el momento y realizar la coordinación de la emergencia con PLAN DE ASISTENCIA SOS y únicamente se prestará con los proveedores autorizados.

PLAN DE ASISTENCIA SOS no apoyará económicamente los tratamientos estéticos, reposición de piezas dentales y/o implantes o prótesis, reposición de aparatos de ortodoncia u ortopedia ni procedimientos de cirugía maxilofacial.

El excedente por evento, será cubierto por el TARJETAHABIENTE con sus propios recursos.

Si los servicios excedieren el límite del costo máximo o del número máximo de servicios por cada período de doce (12) meses, entonces PLAN DE ASISTENCIA SOS deberá, antes de dar el servicio, comunicárselo al TARJETAHABIENTE e indicarle el costo, a fin de que éste lo autorice y pague de su propio peculio. Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y límites establecidos.

Este servicio se prestará SIN LÍMITE DE MONTO Y DE 2 (DOS) EVENTOS POR AÑO.

D) REFERENCIA Y COORDINACION DE CITAS MÉDICAS

Cuando la persona que preste servicios domésticos a nuestro afiliado necesite referencias médicas, el PROVEEDOR le proporcionará información de médicos especialistas. Queda entendido que no se emitirá diagnóstico, pero a solicitud del beneficiario y a cargo del mismo pondrá los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, coordinando y concertando una cita con un médico, o en un centro hospitalario, entendido esto, que los honorarios del médico que atienda al beneficiario y cualesquiera otros gastos médicos en que se incurra, serán pagados por el beneficiario con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven.

El PROVEEDOR no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los médicos o centros médicos contactados.

Este servicio se prestará SIN LÍMITE DE MONTO Y DE EVENTOS POR AÑO.
COBRETURAS DE LOS SERVICIOS

- Todos los servicios de referencia, orientación y coordinación TELEFONICA aplican para todo el país.
- Asistencia Vial, aplica para todo el país.
- Servicio de Ambulancia y Asistencia Hogar aplica sólo en el Área Metropolitana.

GAM para efecto del PROVEEDOR abarca:

Cartago Centro al este.
Hasta Aserrí al Suroeste.
Hasta Ciudad Colón Centro al oeste.
Hasta Alajuela Centro al Norte.

Cabeceras de Provincia tenemos servicio en:

Limón Centro / Puntarenas Centro / Pérez Zeledón / Liberia

No se tiene contemplado como área metropolitana para servicios de hogar y servicios de ambulancia los siguientes cantones

ALAJUELA

1. Grecia
2. Atenas
3. Palmares
4. Poas
5. San Ramón

CARTAGO

1. Paraíso
2. Oreamuno.

VII. LIMITACIONES GENERALES

Además de las limitaciones antes indicadas, se deben tener en cuenta que:

No son objeto de los SERVICIOS las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

A- La mala fe del TARJETAHABIENTE o del conductor del VEHÍCULO DEL TARJETAHABIENTE, comprobada por el personal del PROVEEDOR.

B- Los producidos en forma culposa, como manejar bajo los efectos del alcohol o drogas en forma deliberada.

C- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas,

D- Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, paros huelgas, bloqueos, etc.

E- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.

F- La energía nuclear radiactiva.

G- Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje. En el caso de asistencia en viajes.

H- La ingestión de drogas, alcohol, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.

I- Enfermedades mentales padecidas por el tarjetahabiente o sus familiares.

J- La adquisición y uso de prótesis o anteojos en asistencia en viajes.-

K- Durante el embarazo, se brindará únicamente el servicio en caso de emergencia.

L- Prácticas deportivas en competencia.

M- En servicios de asistencia legal el incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del TARJETAHABIENTE en el procedimiento.

N- La falta de cooperación del TARJETAHABIENTE para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

LIMITACIONES:

A- Las situaciones de Asistencia ocurridas durante viajes o vacaciones realizados por los Beneficiarios contra de la prescripción del médico de cabecera o durante viajes de duración superior a sesenta (60) días naturales, no dan derecho a los Servicios de Asistencia.

B- Cualquier tipo de asistencia médica, farmacéutica u hospitalaria inferior a \$50.00 U.S. dólares.

C- Los siguientes vehículos quedan expresamente excluidos de la prestación de estos servicios: Vehículos de 3.5 toneladas de peso en adelante, vehículos destinados a transporte público de carga o de personas, taxis, microbuses, autobuses de turismo y vehículos rentados a una empresa de Alquiler de autos establecida como tal y vehículos pertenecientes a flotillas de empresas, así como vehículos que no puedan circular por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la legislación costarricense.-

D- Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.

E- Los servicios emergentes de asistencia hogar se prestarán únicamente en el lugar de residencia del usuario y que aparece en el plan de asistencia como su domicilio permanente, por lo que expresamente se excluyen locales comerciales, oficinas, etc., así como otras viviendas que sean propiedad del cliente o usuario.

F- Cualquier falla o daño ya existente en los componentes e instalaciones en el lugar de residencia del beneficiario y que aparece en el plan de asistencia como su domicilio permanente. Se considera como daño o falla ya existente, lo que ya exista y sea demostrable fehacientemente antes de la fecha en que se solicite el servicio de asistencia hogar, derivado de la falta de mantenimiento del inmueble.-

G- Cualquier reparación o gasto que sea contratado directamente por el usuario o cliente con terceros.

H- Se excluyen las reparaciones de daños causados en los bienes del usuario o de otros y que sean consecuencia de una falla en los servicios eléctricos (por corto circuito, sobrecarga), hidráulicos y sanitarios (por fugas de agua).

I- Cuando la prestación del servicio se solicite para un domicilio diferente al que aparece en su contrato de crédito del cliente o usuario, los servicios no se brindarán para reparaciones que pertenezcan a elementos de las áreas comunes de conjuntos habitacionales.

J- Se excluyen las reparaciones de equipos conectados a las tuberías de agua como calderas, calentadores, aire acondicionado, lavadoras, secadoras, etc. o cualquier electrodoméstico.

K- No están incluidas como reparaciones de emergencia de cerrajería la apertura de autos, ni la fabricación de duplicados, así como la reparación de llavines ni apertura de cajuelas.

L- No se darán como emergencia los servicios de des taquear muebles de baño, muebles de cocina, registros sanitarios, cañerías, etc.

M- Cualquier daño ocasionado intencionalmente, así como los provocados por rebelión, guerra, motín, alboroto popular y situaciones que alteren la seguridad pública. REUNIR CON ARTÍCULO ARRIBA "D"

N- Los daños que sean consecuencia de sismo, inundación, erupción, incendio y cualquier fenómeno natural.

O- Cuando por orden de alguna autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.

P- Cuando el personal de cualquier autoridad oficial con orden de embargo, allanamiento, aseguramiento de bienes, aprehensión, cateo, investigación, rescate, etc., se vea obligada a forzar, destruir o romper cualquier elemento de acceso como son: Puertas, ventanas, chapas, cerraduras, etc., en el domicilio de los TARJETAHABIENTES AFILIADOS.

Q- En los casos en que no exista la infraestructura pública o privada en el lugar correspondiente para poder prestar el servicio o se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan las condiciones adecuadas para la prestación de los, SERVICIOS DE ASISTENCIA, el PROVEEDOR prestará los mismo, dentro de los límite de tiempo que dichas condiciones lo permitan.

R- Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.

S- Cuando el Beneficiario no se identifique como TARJETAHABIENTE DE CREDOMATIC.

T- Cuando el Beneficiario incumpla cuales quiera de las obligaciones indicadas en este documento.

VIII. OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE

Con el fin de que el TARJETAHABIENTE pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con el PROVEEDOR.
2. Dar aviso oportuno al PROVEEDOR del cambio de RESIDENCIA PERMANENTE DEL TITULAR. Queda entendido que en caso de que el TITULAR establezca su residencia permanente en un lugar distinto al territorio distinto al del país en el cual contrató los SERVICIOS, la relación entre el PROVEEDOR y el TARJETAHABIENTE se tendrá por extinta, con lo cual el PROVEEDOR se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente Reglamento al Plan de Asistencia y el TARJETAHABIENTE se verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.
3. Realizar cuando este proceda el respectivo reporte de cambio de domicilio en su contrato de crédito.-
4. ESTAR AL DIA CON LA TARJETA Y EL DEBITO DE CREDOMATIC E IGUALMENTE CON EL SERVICIO el PROVEEDOR
5. Identificarse como TARJETAHABIENTE ante los funcionarios del PROVEEDOR o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

IX. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

En caso de que un TARJETAHABIENTE requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

1. El TARJETAHABIENTE que requiera del servicio se comunicará con el PROVEEDOR a los números telefónicos 2295-9898 de manera inmediata al presentarse la emergencia.
2. El TARJETAHABIENTE procederá a suministrarle al funcionario del PROVEEDOR que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como TARJETAHABIENTE, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales; como la ubicación exacta del TARJETAHABIENTE; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por

TARJETAHABIENTE del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise; y, el número de placa del VEHÍCULO DEL TARJETAHABIENTE en relación con el cual se solicite un servicio.

3. Queda entendido que el personal del PROVEEDOR únicamente prestará los servicios contemplados en este Reglamento del Plan de Asistencia, a las personas que

figuren como TARJETAHABIENTES en la última lista de TARJETAHABIENTES activos CREDOMATIC. De este modo, CREDOMATIC asume la responsabilidad de mantener totalmente actualizada la lista de TARJETAHABIENTES activos.

4. Del mismo modo, se deja constancia que los SERVICIOS relacionados con los VEHÍCULOS DEL TARJETAHABIENTE, únicamente se prestarán cuando sean solicitados por alguno de los TARJETAHABIENTES, con derecho al “PLAN SOS CREDOMATIC”.

5. Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el PROVEEDOR le prestará al TARJETAHABIENTE los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento

6. En caso de que el TARJETAHABIENTE no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, el PROVEEDOR no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente plan de asistencia.

X

XII. GENERALIDADES

1. EL PROVEEDOR QUEDA EXCLUIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR LO SERVICIOS NO PRESTADOS DIRECTAMENTE POR SUS COLABORADORES.

2. CREDOMATIC DE COSTA RICA S.A., queda excluida de toda responsabilidad de las obligaciones que surjan entre el PROVEEDOR y los tarjetahabientes. Todo reclamo por servicio no ofrecido directamente, deberá hacerse al proveedor respectivo.

4. El presente documento aplica únicamente para Costa Rica.

5. En la publicidad se ha consignado la frase “SUJETO A RESTRICCIONES”, en señal de que este programa está sujeto a condiciones y restricciones, mismas que son las que se indican en este reglamento.

6. Para poder recibir los servicios aquí indicados, es necesario que el tarjetahabiente haya solicitado el cargo automático en su tarjeta.

7. Para suscribirse es necesario que el TARJETAHABIENTE conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones del programa, mismas que se encuentran estipuladas en este documento.

8. El simple acto de autorizar el cargo automático, tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que él o la participante, conoce de la existencia de las condiciones y limitaciones a las cuáles se adhieren.

9. El presente programa se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión Nacional del Consumidor, en cuanto sean aplicables.

10. El PROVEEDOR se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

11. Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.

12. Cualquier asunto que se presente con este programa y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes de la República.

13. El PROVEEDOR no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes o problemas o discusiones que se presenten entre prestatarios de servicios y cualquier tarjetahabiente, en relación o disputa a un servicio contratado. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverlo, deberán recurrirán a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero nunca se hará resolver el problema al patrocinador.

14. El servicio de Asistencia SOS podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, sin necesidad de alegar incumplimiento o responsabilidad para Credomatic o para el afiliado, en el momento que lo estimen conveniente; lo anterior con la obligación de dar aviso previo de treinta días naturales, la comunicación será de forma escrita.

Limitación del cargo automático: el Cliente debe de llamar a la Sucursal Telefónica de

Credomatic 22959898 a solicitar la eliminación del cargo automático de su tarjeta de crédito.